



PREGUNTAS FRECUENTES

AYUDA SOCIAL UAL – JUNTA DE ANDALUCÍA

1. ¿Cómo y dónde se presenta la solicitud de beca?

Los estudiantes interesados en solicitar estas ayudas, deberán descargarse el impreso de solicitud normalizado que estará disponible en la web www.ual.es/becas, Becas y Ayudas al Estudio “Ayuda Social” y que se detalla en el anexo I de la Convocatoria.

No podrán ser objeto de subsanación aquellas solicitudes que se presenten en impreso distinto al establecido en la convocatoria.

La solicitud, debidamente cumplimentada, se dirigirá a la Sra. Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión de esta Universidad y podrá presentarse en el Registro de la Universidad de Almería, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando la documentación que se detalla en el impreso de solicitud

2. ¿Qué documentos tengo que aportar con la solicitud de beca?

Los documentos a presentar se especifican en el propio formulario de solicitud, y bastará con fotocopia del original.

Los documentos requeridos en la solicitud se dividen en:

- **Documentación general:** Son aquellos documentos que permiten determinar la composición de la unidad familiar y el número de cuenta en el que ha de abonarse la ayuda.
 - ✓ Firma de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el modelo de autorización para la comprobación de datos disponibles en otras Administraciones Públicas.
 - ✓ Justificante sellado por la entidad bancaria en el que conste número de cuenta bancaria del solicitante, como titular o cotitular de la misma.

- **Documentación acreditativa de otras circunstancias particulares:** Son aquellos documentos que permiten acreditar determinadas situaciones y que han de presentarse según las circunstancias particulares de cada uno de los solicitantes (Monoparental, Orfandad absoluta, Independiente, Discapacidad, Familia Numerosa, etc)

- **Documentación acreditativa de las situaciones socio-familiares alegadas:** Son aquellos documentos que permiten acreditar aquellas situaciones socio-familiares sobrevenidas, de especial gravedad, que pueden influir en la continuidad de sus estudios universitarios (Anexo I de la convocatoria)

No obstante, durante la tramitación de tu solicitud de beca, el Área de Becas de la UAL podrá requerirte en la dirección de correo electrónico indicada en tu solicitud, la subsanación de cualquier documento necesario para la resolución de tu beca. Adicionalmente, se publicará un listado de subsanación de documentos que también te será comunicado oportunamente.



3. ¿Cuándo puedo solicitar la beca?

Desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria, **hasta el 18 de febrero de 2020**.

Las convocatorias de becas se publican en www.ual.es/becas y en los tablones de anuncios de ARATIES, se envían correos electrónicos de aviso a la lista de correo alumnos@lista.ual.es y se difunden a través de las redes sociales de la UAL.

Excepcionalmente podrá presentarse solicitud hasta el 18 de marzo de 2020 siempre que concurra alguna de las situaciones contempladas en el artículo 7 de la convocatoria con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. He presentado la solicitud de la beca del Ministerio. ¿Tengo que esperar a que se resuelva para presentar la solicitud de Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

No es necesario que esperes a la resolución de la Beca de Carácter General del Ministerio. En cualquier caso, siempre debes presentar tu solicitud de beca antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y según el procedimiento establecido en la convocatoria.

De no cumplimentar dicho trámite en este plazo se entenderá que no deseas participar en dicha convocatoria.

5. ¿Puedo obtener la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía si cumpro los requisitos académicos para obtener la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación o la Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía?

No, estarán excluidas de la presente convocatoria, las solicitudes de aquellos estudiantes que, habiendo solicitado la beca de carácter general del Ministerio de Educación, o la Beca de Apoyo al Estudio UAL-Junta de Andalucía en el presente curso académico, cumplan los requisitos académicos exigidos para su obtención.

La Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía en ningún caso otorga ayudas superiores a la beca del Ministerio o la Beca de Apoyo al Estudio, y, a pesar de que sus requisitos académicos son menos exigentes que los de la Beca de Carácter General, los requisitos económicos para su obtención son idénticos.

6. ¿Puedo solicitar esta Beca si inicio estudios universitarios de Grado por primera vez?

Los solicitantes que inicien estudios de Grado por primera vez están excluidos de esta convocatoria, puesto que cumplen los requisitos académicos para obtener la Beca de Carácter General del MEFP o la Beca de Apoyo al Estudio UAL – Junta de Andalucía.

7. ¿Qué tipo de estudios cubre la Beca de Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

Únicamente podrás obtener la Ayuda Social UAL-Junta de Andalucía si estás matriculado en el curso actual en la Universidad de Almería en una titulación oficial conducente a la obtención de un título de Grado. Esta beca **NO cubre estudios de máster**.

8. Si presento la beca y posteriormente realizo alguna modificación en la matrícula. ¿Qué pasa?

Cualquier alteración en tu matrícula debes comunicarla al Área de Becas de la UAL en un plazo de cinco días hábiles.



Por otra parte, cualquier ampliación de matrícula que realices con posterioridad al plazo extraordinario indicado en la Resolución del Rector sobre matrícula oficial en la Universidad de Almería, no se tendrá en cuenta para la resolución de tu solicitud de beca.

9. ¿Puedo percibir más de una beca en un mismo curso académico?

Ningún estudiante podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la UAL son **incompatibles** con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Estas becas son **compatibles** con las Becas-Colaboración convocadas por el MECD y con las becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza. Serán igualmente compatibles con aquellas becas o ayudas convocadas por la Universidad de Almería, en cuya convocatoria así se establezca expresamente.

10. ¿Tengo que presentar mi resguardo de beca en la universidad?

No. El resguardo es el documento con el cual puedes acreditar que has solicitado la beca, y debes conservarlo hasta que tu beca se haya resuelto.

11. Vivo de alquiler, ¿tengo que presentar el contrato?

Esta beca no contempla una ayuda de residencia durante el curso. Por este motivo, aunque residas fuera de tu domicilio familiar durante el curso, no es necesario que lo acredites.

Solamente en el caso de que presentes tu beca de forma independiente deberás acreditar tu independencia familiar aportando un contrato de alquiler a tu nombre, o una vivienda de tu propiedad

12. ¿Qué tipo de ayuda te concede la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

La Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía consistirá en una...

- ✓ **Beca de Matrícula:** ayuda equivalente al importe económico de los precios públicos por servicios académicos efectivamente abonados por la formalización de tu matrícula del curso 2019-2020 en la Universidad de Almería.
- ✓ **Ayuda Social:** consistirá en una cuantía fija de 400 euros asociada a la renta de la unidad familiar, de aquellos estudiantes que se hayan matriculado de al menos 60 créditos en la titulación para la que se solicita la beca y no superen el umbral 2 económico de la Convocatoria.

13. ¿Qué créditos cubre la ayuda de matrícula?

Cubrirá el importe de los créditos efectivamente abonados de los que te hayas matriculado por primera vez en el curso en el cual solicitas la beca.

No formarán parte de la ayuda de matrícula (precios públicos por servicios académicos) los créditos que correspondan a distintas especialidades o que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.

Igualmente al alumno que se encuentre simultaneando estudios, sólo se concederá ayuda por una titulación.

14. ¿Puedo obtener beca de matrícula si no pago matrícula por estar exento?

La ayuda se corresponde únicamente con el importe ABONADO por los créditos en primera matrícula. De



modo que si tienes algún descuento parcial o total en el pago de la matrícula (por ejemplo la bonificación del 99% de la Junta de Andalucía), la beca de matrícula se corresponderá con el importe realmente abonado.

15. ¿Cuáles son los requisitos académicos para obtener la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

Los solicitantes deberán obtener un determinado rendimiento académico que será computado según el siguiente baremo:

$$R = (\text{CRAp} / \text{CRMa}) \times 100$$

en el que R designa el Rendimiento expresado en tanto por ciento, CRAp el número de créditos o asignaturas aprobados en el curso anterior y CRMa el número de créditos o asignaturas matriculados en el curso anterior. A estos efectos, siempre se tomarán en consideración los últimos estudios universitarios cursados.

Para su concesión, será preciso, en función de la rama de conocimiento de la titulación cursada, que el valor del coeficiente del rendimiento académico sea igual o superior a:

1. Ingeniería y Arquitectura:	40%
2. Ciencias:	40%
3. Ciencias de la Salud:	50%
4. Ciencias Sociales y Jurídicas:	50%
5. Artes y Humanidades:	50%

Las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en esta Resolución.

En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, se tendrá en cuenta el rendimiento académico obtenido en el último curso de los estudios abandonados.

16. ¿Puedo obtener beca si cambio de estudios universitarios?

En el supuesto de cambio de estudios antes de su finalización, **si no se han cursado con beca**, se considerará si cumple el requisito académico que hubiera debido obtener en los estudios abandonados, respecto del último curso realizado.

Cuando se produzca un cambio de estudios universitarios **cursados total o parcialmente con condición de becario**, se aplicará el criterio establecido en el artículo 25.7 de la Convocatoria de Becas de Carácter General, siempre que hayas superado más del 50% de la carga lectiva en el plan de estudios del Grado de procedencia: Es necesario estar matriculado de, al menos 30 créditos más en la nueva titulación, de los que se hayan cursado con beca en la anterior titulación.

Si no has superado el 50% de la carga lectiva del plan de estudios de procedencia, se aplicará el criterio seguido en el caso de cambio de estudios sin condición de becario, y se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el especificado en el primer párrafo.

17. ¿Qué pasa si apruebo en septiembre?

Cada curso académico tiene dos convocatorias de examen, si se aprueban en septiembre los créditos



requeridos, cumplirías el requisito académico para la percepción de la beca.

18. ¿De cuántos créditos debo matricularme como mínimo para obtener beca?

A diferencia de la Beca de Carácter General del MEFP, para la Beca Matrícula no se exige estar matriculado de un número mínimo de créditos para percibir la ayuda.

Sin embargo en el caso de la citada Ayuda Social si debes estar matriculado de 60 créditos a tiempo completo, salvo que concurra alguna circunstancia de las especificadas en el artículo 11 de la convocatoria:

- a) En aquellos casos en los que, en virtud de la normativa propia de la universidad, resulte limitado el número de créditos en que puedan quedar matriculados todos los estudiantes.
- b) En el supuesto de finalización de estudios, por una sola vez, siempre que el solicitante se encuentre matriculado de un mínimo de 30 créditos.
- c) En el supuesto de que el solicitante se encuentre afectado de discapacidad de un grado igual o superior al 33 por ciento, previo informe de la Trabajadora Social de la Universidad de Almería.

19. ¿Existe algún número máximo de créditos en los que puedo matricularme?

No. En el supuesto de que te matricules de un número superior de créditos todos ellos serán tenidos en cuenta para la valoración del rendimiento académico.

En ningún caso se tomarán en consideración a efectos de beca, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos

20. ¿Estoy exento de pagar la matrícula a principio de curso si voy a solicitar la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

No, la única beca que te exime de pagar la matrícula del curso hasta su resolución es la Beca de Carácter General del Ministerio. En el resto de casos, para que te concedan la beca, debes haber abonado previamente el importe de la matrícula del curso.

21. Si ya tengo un título del mismo nivel ¿puedo ser becario?

No. Uno de los requisitos para ser becario es no estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel que el correspondiente al de los estudios para los que se solicita la beca.

22. ¿Cuáles son los requisitos económicos para obtener la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

Los requisitos económicos para la obtención de la beca coinciden con los exigidos en la Beca de Carácter General del Ministerio de Educación para el curso 2019-2020. El año objeto de estudio será el último ejercicio fiscal para el cual existan datos en la Agencia Tributaria a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (2018).

El umbral de renta que no podrá superarse es el UMBRAL 3 en el caso de Beca Matrícula y el UMBRAL 2 en el caso de la Ayuda Social.



UMBRAL 3

Familias de un miembro: 14.112,00 euros.

Familias de dos miembros: 24.089,00 euros.

Familias de tres miembros: 32.697,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 38.831,00 euros.

Familias de cinco miembros: 43.402,00 euros.

Familias de seis miembros: 46.853,00 euros.

Familias de siete miembros: 50.267,00 euros.

Familias de ocho miembros: 53.665,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán entre 3.391,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

UMBRAL 2

Familias de un miembro: 13.236,00 euros.

Familias de dos miembros: 22.594,00 euros.

Familias de tres miembros: 30.668,00 euros.

Familias de cuatro miembros: 36.421,00 euros.

Familias de cinco miembros: 40.708,00 euros.

Familias de seis miembros: 43.945,00 euros.

Familias de siete miembros: 47.146,00 euros.

Familias de ocho miembros: 50.333,00 euros.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

23. ¿Quiénes se consideran parte de mi unidad familiar?

Serán miembros computables los siguientes:

Con carácter general:

- El padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso;
- El solicitante,
- Los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad,
- Los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente

Casos particulares

En el caso de que el solicitante, o su cónyuge sean los sustentadores principales de la unidad familiar, serán miembros computables ...

- ✓ El cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación.
- ✓ Los hijos si los hubiere.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres. (En estos casos es imprescindible presentar la sentencia junto con el convenio regulador que acredita dicha situación).



- ✓ No se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.
- ✓ Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

24. ¿Cómo calculo la renta a efectos de beca?

La renta familiar se obtiene sumando la renta de cada uno de los miembros computables de la familia que tengan ingresos de cualquier naturaleza, calculada con la declaración de la Renta del año 2018.

Para el cálculo de la renta de cada uno de los miembros de la unidad familiar deberán considerarse las siguientes casillas del modelo de declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas en el año 2017:

+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general
+	432	Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de renta
-	421	Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
-	425	Saldo neto negativo de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
-	595	Cuota resultante de la autoliquidación

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y **no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2013 a 2016 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2013 a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro, y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

El valor resultante, cuenta al **100% para los sustentadores principales**, los cuales son los padres, o el propio solicitante y el cónyuge en el caso de constituir una unidad familiar independiente. Para el resto de miembros que componen la unidad familiar (hermanos, hijos, abuelos, o el propio solicitante cuando no constituya una unidad familiar independiente), **cuenta al 50%**.

Hallada la renta familiar a efectos de beca, conforme a los párrafos anteriores, habrá que deducir las siguientes cantidades:

- 525,00 euros por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se



trate de familias numerosas de categoría general y 800,00 euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante universitario será de 2.000,00 euros cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

- 1.811,00 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento y 2.881,00 euros cuando la discapacidad sea de grado igual o superior al sesenta cinco por ciento. Cuando sea el propio solicitante universitario quien esté afectado por la discapacidad de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento, la deducción aplicable a dicho solicitante será de 4.000,00 euros.
- 1.176,00 euros por cada hermano del solicitante o el propio solicitante menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- El 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea **huérfano absoluto y menor de 25 años**.

Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2018.

25. ¿Qué datos constituyen el patrimonio familiar?

La suma de los valores catastrales de las **fincas urbanas** que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900€.

En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.

En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.
- Por 0,32 los revisados en 2012.
- Por 0,34 los revisados en 2013.
- Por 0,36 los revisados en 2014.
- Por 0,36 los revisados en 2015.
- Por 0,36 los revisados en 2016.
- Por 0,36 los revisados en 2017.
- Por 0,36 los revisados en 2018.

La suma de los valores catastrales de las **fincas rústicas** que pertenezcan a los miembros computables de la



familia, no podrá superar 13.130 €, por cada miembro.

La suma de todos los **rendimientos netos reducidos del capital mobiliario** más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 €.

Para el cálculo del rendimiento neto del capital mobiliario, habrán de tenerse en cuenta las siguientes casillas del modelo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

+	429	Saldo neto positivo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
-	430	Saldo neto negativo del rendimiento del capital mobiliario imputable a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
+	56	Rdto. Neto reducido Cap.Mobiliario a integrar en la B.I. General
+	245	Suma de rendimientos netos de capital mobiliario atribuidos (B.I.G.)
+	420	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible general
+	424	Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2018 a integrar en la base imponible del ahorro
-	299	Subvenciones para adquisición de viviendas de protección oficial o precio tasado. Importe imput. 2018
-	300	Subvenciones o ayudas para adquisición o rehabilitación de vivienda habitual. Importe imputable 2018
-	303	Renta básica de emancipación

Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de los que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere el valor cien.

También se denegará la beca solicitada cuando se compruebe que la suma de los ingresos que se indican a continuación obtenida por los miembros computables de la familia supere la cantidad de 155.500,00 euros:

- ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa o en estimación objetiva.
- ingresos procedentes de una participación del conjunto de los miembros computables igual o superior al cincuenta por ciento en actividades económicas desarrolladas a través de entidades sin personalidad jurídica o cualquier otra clase de entidad jurídica, una vez aplicado a los ingresos totales de las actividades el porcentaje de participación en las mismas.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.



26. ¿Cómo sé si soy independiente o no?

En el caso de que alegues que te has emancipado de la unidad familiar de tus padres, debes acreditar que en el año 2018 contabas con unos ingresos computables mínimos a efectos de beca (calculado conforme se indica en la respuesta a la pregunta 26) no inferiores a 2.500 euros, así como la titularidad o el alquiler de tu domicilio habitual en dicho ejercicio económico.

27. ¿Con qué criterio se asigna la Ayuda Social UAL – Junta de Andalucía?

Completado el estudio de los requisitos económicos, académicos y socio-familiares establecidos en la convocatoria, la Comisión de Selección adjudicará las ayudas entre aquellos solicitantes que cumplan todos ellos, en función de la puntuación total obtenida en el baremo, ordenada de forma decreciente, hasta asignar la totalidad del crédito económico disponible.

Las ayudas se concederán atendiendo a criterios académicos, económicos y socio familiares.

El estudio socio familiar se realizará con la emisión del correspondiente informe técnico por parte de la trabajadora social de la Universidad entre aquellos que cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria y realicen la correspondiente entrevista personal.

El baremo, se puntuará en una escala de 0 a 100 puntos, con el siguiente desglose:

Académico 30 puntos

- Rendimiento Académico: Hasta 20 puntos
- Nº Créditos Matriculados: Hasta 10 puntos

Económico 20 puntos

- Renta: Hasta 10 puntos
- Patrimonio: Hasta 7 puntos
- Otras Circunstancias: Hasta 3 puntos

Socio-familiar 50 puntos

- Situación Familiar: Hasta 22 puntos
- Situación de Salud: Hasta 20 puntos
- Situación Laboral: Hasta 8 puntos

Para puntuar cada uno de los criterios a considerar, será imprescindible que el interesado justifique documentalmente encontrarse en las circunstancias detalladas en los mismos. La documentación justificativa de estas situaciones se especifica en el modelo de solicitud (Anexo I de la convocatoria). Así mismo, la no comparecencia para la realización de la citada entrevista será motivo de denegación de la ayuda solicitada.

Adicionalmente, para que la ayuda pueda ser consolidada por el estudiante, será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un **coeficiente de prelación** de su derecho que le sitúe dentro de los créditos económicos destinados a esta ayuda.

Para la percepción de la ayuda concedida, es requisito imprescindible haber abonado con carácter previo los precios públicos por servicios académicos correspondientes al curso en el cual se solicita la beca.



Aquellos que no hayan realizado dicho trámite, deberán abonar, en el plazo de Alegaciones previsto en el artículo 22, mediante ingreso en efectivo, las cantidades pendientes y presentar documentación acreditativa en el Registro General de la Universidad (www.ual.es/registro) o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015.

Los que no realicen el trámite anterior no serán incluidos en la Resolución que otorga la concesión de ayudas, quedando su solicitud rechazada.

28. ¿Cómo me entero de la resolución de mi beca?

La propuesta de Resolución se publica en la página web de becas de la <http://cms.ual.es/UAL/estudios/gestionacademicas/becas/becasAyuda Social/index.htm>

También se envía un correo electrónico a los solicitantes a la dirección especificada en la solicitud.

Además, en la Secretaría Virtual de tu Campus Virtual dispones de una opción de consulta personalizada, para que una vez publicada la resolución de la beca, puedas consultar el detalle de las ayudas concedidas, así como de las posibles causas de denegación, en su caso.

29. ¿Cuándo me ingresan la beca?

El pago de la beca se efectúa en la cuenta corriente o libreta de ahorro que hayas especificado en tu solicitud, de la cual debes ser titular o cotitular, sin que tengas que realizar ningún trámite adicional para que la Universidad lleve a cabo el ingreso de la beca.

La tramitación del pago de las becas no podrá iniciarse hasta que no se publique la resolución definitiva, tras el período de alegaciones a la propuesta de concesión. El ingreso en efectivo suele tener lugar durante el mes siguiente a la resolución, una vez que el Servicio de Gestión Económica de la UAL ha realizado los trámites necesarios para emitir la orden de pago a la entidad bancaria.

30. Me han denegado la beca y no estoy de acuerdo con la denegación. ¿qué hago?

Si consideras que te han denegado la beca de forma injusta, dependiendo del momento en el proceso de tramitación de tu beca se te presentan dos opciones:

- Tras la publicación de la propuesta de concesión de la beca, puedes presentar una alegación, en modelo normalizado que estará disponible en www.ual.es/becas, contra dicha propuesta en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.
- Tras publicarse la resolución definitiva de la beca, puedes presentar un recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a dicha publicación.

31. Cómo y cuándo presentar una alegación si no estoy de acuerdo con la resolución de mi beca

Tras la publicación de la propuesta de resolución, y en un plazo de 5 días hábiles desde la misma, puedes presentar una alegación contra dicha propuesta utilizando el **formulario de alegaciones** disponible en www.ual.es/becas. Este formulario debes cumplimentarlo, adjuntando la documentación justificativa de los hechos alegados, y presentarlo en el Registro General de la UAL, o bien utilizar cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.



32. ¿Cómo me informo de la resolución de la alegación?

Una vez que se reúna la Comisión de Selección para el estudio de las alegaciones presentadas, la Universidad te notificará, mediante correo postal certificado remitido a la dirección postal indicada en el formulario de alegaciones presentado, la resolución adoptada tras su estudio.

33. ¿Cómo y cuándo puedo presentar un recurso a la resolución de mi beca?

Independientemente de que hayas presentado una alegación contra la propuesta de resolución de tu solicitud de beca, puedes interponer un recurso de reposición mediante escrito dirigido al Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la resolución definitiva de la beca.

Este escrito podrás presentarlo en el Registro de la Universidad, o bien, por los distintos medios que contempla la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

34. ¿Cómo me informo de la resolución del recurso que he presentado?

El Rector resolverá el recurso, en base a la documentación presentada en tu escrito, y previo informe del Área de Becas de la UAL, y se te notificará, mediante correo postal certificado remitido a la dirección postal indicada en el escrito de recurso.